



RESOLUCION No. CSJBOR19-288
24 de mayo de 2019

“Por medio de la cual se autoriza un cambio de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y CSJBOA19-22, y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2019 y,

CONSIDERANDO

Por comunicación del 21 de mayo de 2019, el doctor Fredy Javier Andrade Solano, Juez Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, quien tiene turno de control de garantías de fin de semana el 1°, 2 y 3 de junio de 2019, y programados compensatorios para los días 5, 6 y 7 del mismo mes y año, solicita cambio del compensatorio del día 5, para ser disfrutado el 10 de junio de 2019, en razón a cita médica que tiene este día.

Los Acuerdos Nos. PSAA08-5433 de 2008 y CSJBOA19-18 del 5 de febrero de 2019, disponen que los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que lo hagan con antelación al turno que lo genera y no se altere la prestación del servicio.

El Acuerdo CSJBOA19-18 del 5 de febrero de 2019, artículo 4, parágrafo 2, dispone: “*Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que lo haga con antelación para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para lo cual se tendrá en cuenta que no se altere la prestación del servicio*”.

En el entendido que el escrito presentado por el doctor Fredy Javier Andrade Solano, Juez Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, cumple con los presupuestos determinados en el mencionado acuerdo, tal y como se evidencia en lo anotado en líneas anteriores, se accederá al cambio de compensatorio.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio de la fecha de compensatorio que se genera por el turno del fin de semana del 1°, 2 y 3 de junio de 2019, solicitado por el doctor Fredy Javier Andrade Solano, Juez Promiscuo Municipal de San Juan Nepomuceno, para que el correspondiente al día 5, sea disfrutado el 10 de junio de 2019.

ARTICULO 2°: Comunicar la presente resolución al solicitante y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para que se proceda al estudio del encargo o nombramiento en provisionalidad durante el término que el servidor se encuentre fuera de su sede.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidencia

IELG/ACCM